



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 054-2021-CU.- CALLAO, 17 DE MARZO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 3. CAMBIO DE DEDICACIÓN Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY-FCE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 17 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Artículo 251 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo, 251.3 Tiempo Parcial.*”; asimismo, el Artículo 254, establece que “*Los docentes Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas. Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas que los docentes a tiempo completo. También podrán ejercer cargos de gobierno siempre que no se genere incompatibilidad, pudiendo pasar a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva si existe plaza disponible. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19dic19).*”;

Que, en los Arts. 8, 10, 11, y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”; y “Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, el Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, mediante Escrito (Expediente N° 01090822) recibido el 05 de enero de 2021, manifiesta que fue elegido Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para ejercer el cargo a partir del 07 de setiembre de 2020 hasta el 07 de setiembre de 2024, en elecciones complementarias y con voto universal de docentes y estudiantes de la Facultad llevadas a cabo por el Comité Electoral Universitario con el apoyo de la ONPE; es docente PRINCIPAL A TIEMPO PARCIAL, por lo que la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad debió gestionar su condición de docente PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, por ejercicio del cargo que desempeña en la actualidad; esperó que la mencionada oficina haga las gestiones pertinentes al considerar que dicha oficina es la encargada de gestionar que se le remunere como docente a tiempo completo, toda vez que está ejerciendo el cargo de DECANO A TIEMPO COMPLETO por elección universal y además, porque así lo exige el Estatuto de la Universidad; por lo que solicita después de haber transcurrido tres meses de haber sido elegido Decano de la Facultad de Ciencias Económicas se ordene a quien corresponda se le reintegre su salario de los tres meses que he dejado de percibir como docente a TIEMPO COMPLETO y que se haga las gestiones pertinentes para cambiar su condición a docente a TIEMPO COMPLETO;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 020-2021-ZMPP y Proveído N° 008-2021-ORH-UNAC de fechas 29 de enero y 01 de febrero de 2021, manifiesta que el Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, fue proclamado y reconocido como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Resolución N° 018-2020-CEU-UNAC a partir del 07 de setiembre del 2020 hasta el 06 de setiembre del 2024; en atención a ello, informa que a la fecha no existe plaza vacante en la categoría de Principal a Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas; asimismo para reconocer los beneficios, remuneraciones y asignaciones inherentes al cargo durante el período del desempeño de su función como Decano al Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, se requiere de la expedición de la resolución correspondiente de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 149-2021-OPP del 05 de febrero de 2021, en relación al Cambio de Dedicación solicitado por el actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, docente Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY de Principal a Tiempo Parcial a PRINCIPAL a TIEMPO COMPLETO, la Oficina de Recursos Humanos señala en su Informe N° 020-2021-ZMPP, que no existe plaza vacante de Principal a Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas; y al tener en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que la Oficina de Planificación y Presupuesto no puede emitir informe presupuestal al respecto; por lo que con lo informado deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de la referencia, para los fines correspondientes;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 104-2021-OAJ recibido el 22 de febrero de 2021, en relación a la solicitud del cambio de dedicación del docente Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el Art. 85 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, Arts. 251 y 254 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Art. 8 del Reglamento del Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, siendo el caso que lo solicitado es por haber sido elegido como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; al respecto señala lo establecido en los Arts. 8, 10, 11 y 12 del Reglamento del Cambio de Dedicación; en cuanto a la dedicación docente de un Decano electo si bien el Estatuto establece en su Artículo 254° que los docentes ordinarios a tiempo parcial que podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas de los docentes a tiempo completo y también podrán ejercer cargos de gobierno pasando a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva, dicha disposición estatutaria contiene un texto en forma CONDICIONAL es decir que se PODRÁ pasar a Tiempo Completo siempre y cuando se cumpla los requisitos de ley, esto es que exista plaza vacante y presupuestada, que para el presente caso debe ser que exista plaza de Principal a Tiempo Completo



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

en la Facultad de Ciencias Económicas, lo cual no se cumple respecto a lo solicitado; así se tiene que literalmente el Artículo 254°, segundo párrafo, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao sobre régimen de dedicación de los docentes ordinarios a tiempo parcial establece que: "...Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas de los docentes a tiempo completo; también podrán ejercer cargos de gobierno pasando a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva"; finalmente, estando a lo informado por las Oficina de Recursos Humanos y la de Planificación y Presupuesto sobre la NO EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE y a lo establecido en la normatividad reglamentaria, como norma de desarrollo y de cumplimiento obligatorio; dicho Órgano de Asesoramiento Jurídico considera que: a) Por el momento no corresponde el Cambio de Dedicación al no existir Plaza de docente Principal Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas; según lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y en concordancia con el Artículo 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por la Resolución N° 149-20-CU de fecha 30 de julio de 2020; y b) DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a GESTIONAR en forma inmediata ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de una plaza vacante y presupuestada de Categoría Principal a Tiempo Completo, bajo responsabilidad; por lo que, devuelve los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de REMITIR los actuados a la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO y PONER en conocimiento las consideraciones expuestas al docente solicitante;

Que, asimismo, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 132-2021-OAJ recibido el 03 de marzo de 2021, evaluados los actuados, a lo establecido en el Art. 85 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en los Arts. 246, 251 y 254 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Arts. 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por la Resolución N° 149-20-CU de fecha 30 de julio de 2020, y de acuerdo a lo informado por las Oficina de Recursos Humanos y la de Planificación y Presupuesto sobre la NO EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE y a lo establecido en la normatividad reglamentaria, como norma de desarrollo y de cumplimiento obligatorio; dicho Órgano de Asesoramiento Jurídico, considera lo siguiente: a) Por el momento no corresponde el Cambio de Dedicación al no existir Plaza de docente Principal Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas; según lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y en concordancia con el artículo 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la UNAC, aprobado por la Resolución N° 149-20-CU de fecha 30 de julio de 2020; y b) DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a GESTIONAR en forma inmediata ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de una plaza vacante y presupuestada de Categoría Principal a Tiempo Completo, bajo responsabilidad; por lo que, corresponde DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, a fin de REMITIR los actuados a la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO y PONER en conocimiento las consideraciones expuestas al docente solicitante;

Que, finalmente, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 144-2021-OAJ recibido el 15 de marzo de 2021 (Registro del Sistema de Gestión Documental N° 5702-2021-10-0000002), evaluados los actuados, y en consideración al Oficio N° 4455-2020-SUNEDU-02-15-02 en relación al registro de datos del Decano Titular de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, así como a la normativa señalada en los Arts. 246, 251 y 254 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Arts. 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por la Resolución N° 149-20-CU de fecha 30 de julio de 2020, así como a lo remitido por la Unidad de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios consistente en copia del Oficio N° 4455-2020-SUNEDU-02-15-02 en relación al registro de datos del Decano Titular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, sobre su categoría docente y dedicación, y a lo informado por el Despacho Rectoral sobre el requerimiento de SUNEDU, en cuanto al cargo a ejercer como Decano a Tiempo Completo y no a Tiempo Parcial, requerimiento que se da en el marco del registro de autoridades para la firma de los diplomas de grados y títulos de los egresados de la Facultad de Ciencias Económicas, es que resulta necesario considerar procedente dicha solicitud de Cambio de Dedicación del referido Decano, en forma excepcional y por el momento solo en forma declarativa mediante resolución, para su remisión a





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

SUNEDU, cuya ejecución está condicionada a que cuente con plaza presupuestada de Principal a Tiempo Completo; en ese sentido a fin dar cumplimiento al requerimiento expuesto, estando a lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y la de Planificación y Presupuesto sobre la no existencia de plaza vacante, a lo establecido en la normatividad Estatutaria, y a lo requerido por la SUNEDU; el Órgano de Asesoramiento Jurídico considera que PROCEDE: a) APROBAR el CAMBIO DE DEDICACION del docente AUGUSTO CARO ANCHAY, en su calidad de Decano electo de la Facultad de Ciencias Económicas de Principal Tiempo Parcial a Principal Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas hasta el 06 de setiembre del 2024, lo que se ejecutara siempre y cuando exista plaza vacante y presupuestada; b) DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a GESTIONAR en forma inmediata ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de una plaza vacante y presupuestada de Categoría Principal a Tiempo Completo, a favor del docente AUGUSTO CARO ANCHAY, bajo responsabilidad; y c) DEJAR SIN EFECTO los Informes Legales N° 104-2021-OAJ y 132-2021-OAJ, por las razones expuestas en el 2.9 del presente informe; por lo que, corresponde DEVOLVER los actuados a la Oficina de Secretaria General, a fin de que se proceda a AGENDAR en la próxima sesión de CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de marzo de 2021, tratado el punto de agenda 3. CAMBIO DE DEDICACIÓN Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY-FCE, los señores consejeros acordaron aprobar, de forma excepcional, el cambio de dedicación del Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, de docente principal a tiempo parcial a docente principal a tiempo completo hasta el 06 de setiembre del 2024; disponiendo que la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a gestionar en forma inmediata ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de una plaza vacante y presupuestada de Categoría Principal a Tiempo Completo, a favor del docente Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, bajo responsabilidad, asimismo teniendo en cuenta que las plazas existentes corresponden a la Universidad Nacional del Callao es posible que se le asigne temporalmente al docente una plaza de Principal a Tiempo Completo, mientras dure la gestión habilitación de plaza ante el MEF y/o por el período que dure su mandato como autoridad.

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad, al Informe Legal N° 144-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 12 de marzo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el cambio de dedicación del Dr. **AUGUSTO CARO ANCHAY**, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, de docente principal a tiempo parcial a docente principal a tiempo completo hasta el 06 de setiembre del 2024, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** proceda a gestionar en forma inmediata ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para la habilitación de una plaza vacante y presupuestada de Categoría Principal a Tiempo Completo, a favor del docente Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, bajo



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

responsabilidad, para su respectiva ejecución, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

- 3° **AUTORIZAR**, temporalmente, el uso de una plaza de docente principal a tiempo completo, existente en la Universidad Nacional del Callao, hasta el 06 de setiembre de 2024, en tanto la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúa la gestión correspondiente señalada en el numeral 2° de la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.